

mero— aun no dando consideración paisajística sino al campo— apoya sus afirmaciones en principios tomistas (connaturalidad), de Lipps, Laprade, Lulio, Paulhan, etc., y destaca la extrema importancia que en las letras actuales tiene aquél después de las sucesivas interpretaciones de la antigüedad clásica y el romanticismo; antes de su presente calidad pictórica en diversos aspectos.

La misma dirección filosófica de Santo Tomás es utilizada en el segundo tratado al estudiar por separado los siete componentes que el autor halla, por coincidencias respectivas con las ideas de *claridad, integridad y orden*. Y desde afirmar que «el paisaje es un instrumento humanístico de la bondad divina» (pág. 138) hasta «que no es objeto de mera contemplación sensible, sino de alta visión intelectual» (pág. 281), compren-

de el estudio una maravillosa serie de sugerencias y afirmaciones sobre esos elementos objetivos, de los que queremos ver los tres primeros (Luz y color, Cielo, Grandeza) como comunes; los cuarto y quinto como adjetivos y completivos; el sexto como latente creación subjetiva, y el séptimo como elaboración humana, si se nos permite tal exégesis.

El libro, sobre una bella composición literaria para el acertado estudio completo de tema tan eterno y actual, va anotado con puntuales citas y añadido de un apéndice curioso y útil, con textos de Rilke, clásicos, y del gran orientalista René Grousset sobre los paisajistas de la dinastía Song y los japoneses del XV y del XVI. Es, en fin, como un breviario de la contemplación del paisaje.

J. S. M.

#### «DERECHO PENAL MEJICANO», por RAÚL CARRANCÁ Y TRUJILLO.

Parte general, 2.<sup>a</sup> edición revisada y adicionada.—Méjico, 1941.

No obstante haber transcurrido cinco años desde la publicación de esta obra, y de tratarse de una segunda edición, resulta interesante la referencia a la misma, toda vez que la difícil comunicación con las naciones extranjeras en los actuales momentos hace que obras que en circunstancias de normalidad llegarían a nosotros a los pocos días de su publicación, no sean en España conocidas o al menos debidamente divulgadas sino pasados años enteros.

En esta segunda edición, el profesor mejicano Raúl Carrancá ha intentado, y conseguido en parte, mejorar la anterior, si bien adolece de fundamentales defectos, sobre todo si la obra se compara con las publicaciones europeas. El juicio sobre la misma ha de hacerse teniendo siempre en cuenta que nos hallamos an-

te una producción jurídico-penal mejicana.

Se trata de un manual, y, dentro de esta clase de trabajos, de lo más reducido, puesto que su contenido se encierra en 503 páginas de texto, aparte las dedicadas a bibliografía sumaria e índices.

El propósito del autor es ofrecer una obra de texto a los estudiantes de la licenciatura en Derecho. Consta de 30 capítulos, comenzando el primero por la noción del Derecho y de la ciencia penal, y dedicando otros tres a la parte histórica y la función punitiva del Estado. Tras el estudio de las fuentes, se procede a la exposición de la teoría del delito, según la sistemática técnico-jurídica. Los grados del delito, la participación y el concurso, seguidos de la penología y de unas nociones sobre el pro-



blema de la delincuencia infantil, cierran el volumen.

La tendencia de la obra es propiamente técnico-jurídica, compatibilizando la consideración del delito desde tal punto de vista con el reconocimiento del valor de las investigaciones biosociológicas, en orden a sus causas determinantes.

Es verdaderamente difícil saber sintetizar los conceptos de tal forma que en un manual queden dibujadas con claridad las distintas nociones que se expongan, dificultad que no ha podido vencer el profesor Carrancá, pudiendo servir de ejemplo los capítulos dedicados a la parte histórica, en los cuales lo que se expone respecto al Derecho penal en Roma, en los pueblos germánicos y al Canónico es

de nulo contenido, desconociéndose obras tan fundamentales como los trabajos de Mommsen, Schiappoli, Giudice y Ferrini. En la exposición de la teoría del delito ocurre otro tanto, quedando reducidos la mayoría de los capítulos a la enunciación de una serie de nociones doctrinales formuladas por autores de diferentes tendencias, sin la debida coordinación, pareciendo admitirse en muchas ocasiones conceptos que entre sí son contradictorios.

No resulta aventurado afirmar que el único mérito de esta obra es la buena voluntad del autor al intentar mejorar la situación de los estudios penales en Méjico.

A. F. S.

«DIOS Y LA FILOSOFIA», por CLARENCE FINLAYSON.—Un volumen de 262 págs. Universidad de Antioquia, Medellín.—Colombia, 1945.

El profesor Finlayson, de la Universidad de Antioquia (Colombia), ha abordado, con seriedad y penetración, el problema cumbre de la Metafísica en esta obra que acaba de aparecer con el título de «Dios y la Filosofía».

Si se busca una última fundamentación de las ciencias se hace necesario acudir a la Metafísica. Si la Metafísica no se ve coronada por el estudio de la primera causa del ser —Dios—, nos aparece como la ciencia más radicalmente insuficiente. El problema más grave, y más hondo, que sobre la Divinidad puede plantearse el metafísico es el del *constitutivo formal de Dios*. Y éste es justamente el problema central del libro del profesor Finlayson.

Se entiende por *constitutivum formale* de un cosa aquel atributo sin el cual no sería lo que es y del que se derivan todos los demás atributos. Reúne la doble condición de ser *pri-*

*mero y fundamental*. Tratándose de Dios, se hace necesaria la distinción de constitutivo formal *quoad se* y *quoad nos*. Siendo aquél inaccesible al conocimiento del *homo viator*, el problema debe quedar ceñido a la determinación del constitutivo formal de Dios según nuestro modo humano e imperfecto de conocer. Finlayson se hace cargo de esta base del problema y de la dimensión en que debe quedar inscrito. Huyendo de todo exclusivismo considera la esencia metafísica de Dios desde tres «formalidades» o puntos de vista distintos:

1. Desde el punto de vista de la línea entitativa como tal, de la «esencia» considerada en sí misma en cuanto «especificidad».

2. Desde el punto de vista de la «naturaleza», es decir, de la esencia considerada formalmente como principio de operaciones.

3. Desde el punto de vista de la